



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, el día 9 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza:

Modificación de la ordenanza núm. 219, reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo):

– Modificación del artículo 6, relativo a la cuota tributaria, e inclusión de un nuevo punto (núm. 6), en el artículo 8, relativo a la reposición de placa por deterioro.

Expuesto al público dicho acuerdo inicial durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en tablón municipal de edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 201, de fecha 21 de octubre de 2025, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho período, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza núm. 219, cuyo fragmento modificado se reproduce a continuación, queda elevado a definitivo:

“(...) CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

CONCEPTO (TARIFA ANUAL)	EUROS
Si se trata de garajes públicos o para establecimientos industriales y comerciales	60,00 euros
Para los garajes de uso o servicio particular, en viviendas unifamiliares	82,00 euros
Para los garajes que formen parte de comunidades de propietarios	160,00 euros

Cuando el acceso a la vivienda o la comunidad precise de más de un acceso a la misma desde la vía pública, por el segundo y sucesivos accesos se incrementará un 35% de la cuota que le pudiera corresponder.

Cuando por razones de maniobrabilidad fuera necesaria la prohibición de aparcamiento frente o a continuación del aprovechamiento concedido, será solicitada expresamente, por parte del interesado, y se autorizará previo informe favorable por parte de la Policía Local, satisfaciéndose a razón de 10,00 € por metro lineal autorizado.

La recaudación de las liquidaciones que se practiquen se realizará por el sistema de ingreso directo, en cualquier entidad bancaria, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

Los plazos recaudatorios serán los fijados en el Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo a partir del momento en que haya sido devengado la tasa.”

“(...) NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquél en que se formulen.

Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente delimitando la longitud del aprovechamiento.

La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

Los titulares de las licencias, habrán de ajustar las placas reglamentarias de que han de proveerse, al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido. Pudiendo adquirir las placas en donde estimen pertinente, si bien el Ayuntamiento las facilitará a quien lo solicite, previo pago de su importe, según haya fijado la Corporación.

En caso de reposición de la placa por deterioro se abonarán 20,00 € por cada placa a reponer. (...)”

Villaluenga de la Sagra, 5 de diciembre de 2025.–El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.º I.-6138